

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Villayerno Morquillas, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 191 de fecha 7 de octubre del año 2009.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública de treinta días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal, para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villayerno Morquillas, a 19 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200909165/9150. – 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles e importe en euros.

- Viviendas particulares o merenderos: 50 euros.
- Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias hasta 15 plazas): 100 euros.
- Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias a partir de 16 plazas): 300 euros.
- Comercios: 100 euros.
- Talleres y análogos: 100 euros.
- Restaurantes, cafeterías, bares: 100 euros.
- Pequeñas industrias: 100 euros.
- Oficinas bancarias: 100 euros.
- Asociaciones Reto a la Esperanza: 925 euros.
- Empresa Enagás: 975 euros.

En el supuesto de servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se repercutirá sobre el sujeto pasivo el coste del mismo.

Ayuntamiento de Puentedura

El Pleno del Ayuntamiento de Puentedura, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2009 incoado dentro del presupuesto municipal para el ejercicio de 2009.

A tenor de lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas ante el Pleno Municipal.

En caso de no existir reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Puentedura, a 19 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Gonzalo Javier Moral Román.

200909186/9157. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Montija para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos asciende a 859.490,40 euros y el estado de ingresos a 859.490,40 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Montija, a 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200909171/9151. – 68,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Plan de Aguas 2009

Para general conocimiento se hace público que por este Ayuntamiento se va a proceder a la aprobación del proyecto relativo al Plan de Aguas 2009, relativo a la mejora de la red de abastecimiento de agua, en la carretera de Burgos, calle Villahoz, conforme proyecto redactado por el Arquitecto D. Blas Antonio Barbero Briones.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Arcos de la Llana, a 19 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200909193/9159. – 68,00

Ayuntamiento de Milagros

Modificación de la tasa del servicio de alcantarillado

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2009, acordó con carácter provisional la modificación de la ordenanza que regula la tasa de alcantarillado.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

Art. 5. – *Cuota tributaria:*

1. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará con arreglo a las siguientes tarifas: Viviendas y locales: 10 euros/año.

2. - Por cada concesión de licencia o autorización de acometida a la red general de suministro de agua y alcantarillado se exigirá por una sola vez y antes de su conexión: 250 euros.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

Milagros, 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200909172/9152. – 68,00

Modificación de la tasa del servicio de suministro de agua a domicilio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2009, acordó con carácter provisional la modificación de la ordenanza que regula la tasa del suministro municipal de agua a domicilio.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

Art. 9. - Cuota tributaria:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1.-

Uso doméstico, hasta 60 m.³/año: 30 euros.

Exceso por metro cúbico: 0,30 euros.

Tarifa 2. - Industrial: Se aplican las mismas tarifas.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

Milagros, 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200909173/9153. – 68,00

Modificación del impuesto sobre bienes inmuebles

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2009, acordó con carácter provisional la modificación de la ordenanza del impuesto de bienes inmuebles.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

Art. 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. - La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

1. 0,63% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
2. 0,63% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
3. 0,63% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. - La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

Milagros, 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200909174/9154. – 68,00

Modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2009, acordó con carácter provisional la modificación de la ordenanza del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

Art. 8. - Tipo impositivo:

El tipo de gravamen del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece en el 2,5% para todo tipo de obras.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

Milagros, 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200909175/9155. – 68,00

Ayuntamiento de Zuñeda

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en Concejo Abierto celebrado el día 22 de octubre de 2009, se aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el art. 151.2.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zuñeda, a 22 de octubre de 2009. – El Alcalde, Alberto Martínez García.

200909195/9160. – 68,00

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio del año 2009 y sus bases de ejecución en sesión celebrada en Concejo Abierto de 4 de noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

En Berzosa de Bureba, a 11 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200909197/9161. – 68,00